



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Resolución de 6 de marzo de 2019

Expediente de Contratación Menor

Valor estimado inferiores a 40.000,00 € obras
Valor estimado inferiores a 15.000,00 € suministros y servicios
(no incluye I.V.A.)

Referencia: INV26-0024

Contrato de: Obras "Consolidación de bloques inestables en el tramo intermedio del acantilado este de Cala Corb".

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación sin IVA		27.804,00 € sin IVA
Valor Estimado del Contrato sin IVA		27.804,00 € sin IVA
Anualidades	2026	27.804,00 € sin IVA
	--	--
2. CPV		
45111230-9 Trabajos de estabilización del terreno.		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e)		
La necesidad de la actuación viene motivada por el estado de inestabilidad que presenta el paño central del acantilado Este de Cala Corb, que compromete la seguridad y puesta en servicio del muelle al pie del mismo. Resultando necesario acometer los trabajos con carácter inmediato para garantizar la operatividad del muelle durante la temporada estival.		
Justificación		
La actuación resulta imprescindible para garantizar la seguridad estructural y la estabilidad del acantilado Este de Cala Corb, cuyo paño central presenta un estado de inestabilidad que supone un riesgo directo para las personas usuarias y para las infraestructuras portuarias situadas al pie del talud.		
La ausencia de intervención inmediata podría derivar en desprendimientos no controlados que afectarían de manera grave a la operatividad del muelle, especialmente en el periodo de máxima afluencia previsto para la temporada estival. Por ello, se considera necesaria la ejecución de estos trabajos de estabilización mediante técnicas de sostenimiento activo (bulones) y pasivo (malla de contención), con el fin de eliminar el riesgo existente y restablecer las condiciones de seguridad exigibles.		
En consecuencia, la contratación propuesta responde a una necesidad real, actual e inaplazable, siendo la única vía eficaz		



para garantizar el servicio portuario y la protección de las personas y bienes situados en el entorno del acantilado.

4. Resolución de Aprobación del gasto y orden de apertura procedimiento de adjudicación:

Este Órgano de Contratación aprueba el expediente de Contratación y Ordena la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación

5. Justificación artículo 118 LCSP

De conformidad con el artículo 118 LCSP, se justifica la tramitación como contrato menor de obras al tratarse de una actuación puntual consistente en la estabilización del paño central del acantilado en el muelle Este de Cala Corb, cuyo valor estimado es inferior al límite de 40.000 € establecido para los contratos menores de obras.

La presente contratación no supone fraccionamiento del objeto contractual ni responde a la división artificial de una actuación de mayor entidad, tratándose de una intervención concreta y técnicamente delimitada, y con un plazo de ejecución previsto de 30 días naturales.

Aunque el contrato se tramita como contrato menor de obras conforme al art. 118 LCSP, se ha optado por dar concurrencia mediante una licitación pública, con el objetivo de garantizar la transparencia y obtener la propuesta económicamente más ventajosa. La adjudicación se realizará sobre la base de las ofertas recibidas.

6. Designación del Responsable del Contrato:

Se designa a D. Manel Gonzalez Amo, responsable de Infraestructuras del puerto de Maó

7. Insuficiencia de medios en contratos de Servicios

No procede

8. En caso de obras, el presupuesto de obras o, en su caso, Proyecto correspondiente

Se informa favorablemente el Presupuesto o Proyecto/PPT por el Director

9. Designación de Facultativo para la recepción del contrato

Se designa a:

D Manel González Amo, responsable de infraestructuras del puerto de Maó

10. Condiciones Especiales de Ejecución

Con el objetivo de contribuir a las buenas prácticas medioambientales, será condición especial de ejecución en este contrato que los acopios de materiales de obra, (mallas, anclajes, bulones, hormigones, etc.), deberá desarrollarse de forma que no supongan efectos perjudiciales en el medio marino, por llegada a éste de basuras, residuos, vertidos líquidos contaminados o contaminantes de cualquier tipo.

Verificación: control y vigilancia durante la ejecución de los trabajos

Será condición especial de ejecución la obligación prevista en el art. 217 de la LCSP, respecto de la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores.



11. Garantía Definitiva
No procede.
Informe justificativo de la necesidad de la contratación
Impulsor del expediente Firmado digitalmente por D. Manel González Amo, responsable de Infraestructuras del puerto de Maó
Responsable Unidad de Inversión
Firmado digitalmente por Victor Darder Gallado Jefe del Área de Infraestructuras
Jefe de División
Firmado digitalmente por Vicente Fullana Santonja Delegado en Menorca
Jefe de Área
Firmado digitalmente por Victor Darder Gallado Jefe del Área de Infraestructuras
Existencia de crédito. En caso de Inversiones: Expediente incluido en la 1ª Programación de Inversiones de 2026 de la APB
Jefe del Departamento Económico Financiero Firmado digitalmente por Miguel Rigo Salvà
Aprobación del gasto y Designación Director Facultativo (en obras) del Contrato:
Órgano de Contratación, El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares Firmado digitalmente por Antonio Ginard López *La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación